

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 134

Fecha: 07/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18003110002 2018 00288	Verbal	NICEFORO - GONZALEZ LOSADA	ROSA ELENA - QUINTANA	Auto resuelve renuncia poder	06/09/2022	1
18003110002 2018 00714	Verbal	HUMBER - HOYOS CUÉLLAR	MARTHA CECILIA - VINASCO TOLEDO	Auto resuelve renuncia poder	06/09/2022	1
18003110002 2019 00273	Procesos Especiales	KERLY YADIRA - AVILA ERAZO	JOHN FREDY - PARRA PALECHOR	Auto pone en conocimiento OFICIO BANCO AGRARIODE COLOMBIA	06/09/2022	1
18003110002 2019 00402	Ordinario	VEATRIZ - VERU YARA	TEÓFILO - SILVA TIRADO	Auto resuelve renuncia poder	06/09/2022	1
18003184002 2013 00857	Procesos Especiales	EBERTH - OSPINA ORTIZ	LIDA CELMIRA - GARCIA SAAVEDRA	Auto resuelve renuncia poder	06/09/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CATOLICO**
DEMANDANTE : **NICEFORO GONZALEZ LOSADA**
DEMANDADO : **ROSA ELENA QUINTANA**
ASUNTO : **ACEPTA RENUNCIA PODER**
RADICACION :
RADICACION : **2018-00288-00**

ATENDIENDO lo comunicado por el abogado nombrado a la parte demandante por la Defensoría del Pueblo dentro de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto al abogado **MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS** en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo.

NO SE APLICA lo dispuesto en el inciso 4 artículo 76 ibidem por cuanto ya el abogado le comunico la renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE : HUMBERT HOYOS CUELLAR
DEMANDADO : MARTHA CECILIA VELASCO TOLEDO
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
RADICACION :
RADICACION : 2018-00714-00

ATENDIENDO lo comunicado por el abogado nombrado a la parte demandante por la Defensoría del Pueblo dentro de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandada en este asunto al abogado **MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS** en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo.

NO SE APLICA lo dispuesto en el inciso 4 artículo 76 ibídem por cuanto ya el abogado le comunico la renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **KERLY YADIRA AVILA ERAZO**
CAUSANTE : **JOHN FREDY PARRA PALECHOR**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2019-00273-00**

PONGASE en conocimiento a la parte interesada de manera personal en el asunto de la referencia, el oficio del Banco Agrario de la ciudad, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : VEATRIZ VERU YARA
DEMANDADO : HDROS EXT. TEOFILO SILVA TIRADO
ASUNTO : AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2019-00402-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada LESBY JOHANNA RAMIREZ MORALES.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya el abogado le comunico su renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LIDA CELMIRA GARCIA SAAVEDRA
DEMANDADO : EBERTH OSPINA ORTIZ
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
RADICACION :
RADICACION : 2013-00857-00

ATENDIENDO lo comunicado por el abogado nombrado a la parte demandante por la Defensoría del Pueblo dentro de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto al abogado **MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS** en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo.

NO SE APLICA lo dispuesto en el inciso 4 artículo 76 ibídem por cuanto ya el abogado le comunico la renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ